



Resolución Ministerial

N° 260 -2022-MINCETUR

Lima, 05 OCT 2022

VISTOS, el Oficio N° 00604-2022/PROINVERSIÓN/DSI de la Dirección de Servicios al Inversionista de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN; el Informe N° 38-2022-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-CSZ y el Informe Legal N° 0107-2022-MINCETUR/MT/DGET/DPDT-MCM de la Dirección General de Estrategia Turística; el Memorándum N° 1475-2022-MINCETUR/MT del Viceministerio de Turismo del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 3.3 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, y su modificatoria, establece que mediante Resolución Ministerial del sector competente se aprobará a las personas naturales o jurídicas que califiquen para el goce del Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, así como los bienes, servicios y contratos de construcción que otorgarán dicha recuperación para cada Contrato;

Que, con fecha 2 de mayo de 2019, la empresa **IHI PERÚ S.A.C** celebra en calidad de Inversionista, un Contrato de Inversión con el Estado por el proyecto denominado “**HOTEL IHI AREQUIPA**”, por un monto de US \$ 5 130 731,00 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) a ejecutarse en un plazo de un (1) año, ocho (8) meses y veintiocho (28) días, contados a partir del 2 de octubre de 2017, fecha de la presentación de la solicitud de suscripción del contrato, para efecto de acogerse a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973, de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la referida norma legal;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 222-2019-MINCETUR, de fecha 18 de junio de 2019, se aprueba a la empresa **IHI PERÚ S.A.C.** como empresa calificada para efecto del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, por el desarrollo del proyecto denominado “**HOTEL IHI AREQUIPA**”, y se aprueba la lista de servicios y contratos de construcción del citado proyecto;

Que, con fecha 31 de diciembre de 2020, se suscribe la Primera Adenda de Modificación del Contrato de Inversión, entre la empresa **IHI PERÚ S.A.C.**, el Gobierno Regional de Arequipa y PROINVERSIÓN manteniendo el monto de inversión a US \$ 5 130 731,00 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) y se amplía el plazo a tres (3) años, ocho (8) meses y veintiocho (28) días; contados a partir del 2 de octubre de 2017, fecha de solicitud de suscripción de contrato de inversión;



Que, con fecha 23 de febrero de 2021 se emite la Resolución Ministerial N° 027-2021-MINCETUR, que modifica el artículo 2 de la Resolución Ministerial N°222-2019-MINCETUR en mérito a la primera adenda de modificación al mencionado Contrato de Inversión;

Que, la empresa **IHI PERÚ S.A.C.**, solicita mediante escrito de fecha 8 de junio de 2022, la suscripción de una segunda adenda de modificación del Contrato de Inversión, al amparo de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 973 y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2017-EF, a efecto de ampliar el plazo de ejecución del proyecto de inversión;

Que, el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973 que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas, aprobado por el Decreto Supremo N° 084-2007-EF, señala que una vez suscrita la adenda del Contrato de Inversión por el Sector correspondiente y PROINVERSIÓN, el Sector emitirá la Resolución Ministerial correspondiente;

Que, con fecha 6 de setiembre de 2022, se suscribe la segunda adenda de modificación del Contrato de Inversión celebrado entre la empresa **IHI PERÚ S.A.C** y el Estado, por lo que se mantiene el compromiso de inversión en US \$ 5 130 731,00 (Cinco Millones Ciento Treinta Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América) y se amplía el plazo de ejecución de la inversión a cuatro (4) años, siete (7) meses y veintinueve (29) días, contados desde el 2 de octubre de 2017, fecha de la solicitud de suscripción del Contrato de Inversión, por lo que corresponde emitir la Resolución Ministerial respectiva;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 973, Decreto Legislativo que establece el Régimen Especial de Recuperación Anticipada del Impuesto General a las Ventas; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2007-EF; la Ley N° 27790, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2002-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 222-2019-MINCETUR, modificada por la Resolución Ministerial N° 027-2021-MINCETUR, el cual quedará redactado de acuerdo al siguiente texto:

"Artículo 2.- Requisitos y características del Contrato de Inversión

*Establecer, para efectos del numeral 5.3 del artículo 5 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 973, que el monto de la inversión a cargo de la empresa **IHI PERÚ S.A.C.**, asciende a la suma de US \$ 5 130 731,00 (Cinco Millones Ciento Treinta*





Resolución Ministerial

Mil Setecientos Treinta y Uno con 00/100 Dólares de Estados Unidos de América), a ejecutarse en un plazo de cuatro (4) años, siete (7) meses y veintinueve (29) días, contados desde el 2 de octubre de 2017 fecha de presentación de la solicitud de suscripción del contrato de Inversión antes mencionado”.

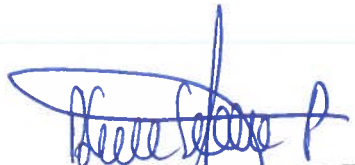
Artículo 2.- Reemplazar el Anexo I del Contrato antes mencionado por el Anexo I adjunto a la segunda adenda citada en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 3.- Quedan vigentes los demás extremos de la Resolución Ministerial N° 222-2019-MINCETUR, modificada por Resolución Ministerial N° 027-2021-MINCETUR.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Web Institucional del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo (www.gob.pe/mincetur), en la misma fecha de publicación de la presente Resolución Ministerial en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.




ROBERTO SÁNCHEZ PALOMINO
Ministro de Comercio Exterior y Turismo

